





SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 479

OFPA.: 33

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA LAS OBRAS DE  
"CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA RUTA DE LA INFANCIA  
DESDE LA GRANJA A RECOLETA", COMUNAS DE LA  
GRANJA, SAN JOAQUÍN, MACUL, ÑUÑO A,  
PROVIDENCIA Y RECOLETA.

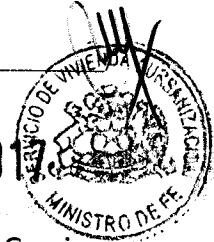
CTTA.: FLESAN S.A.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

000122 18.08.2017



VISTOS:

- a) La Licitación Pública Nº 16-30349329-0-01, "**Construcción Ciclovía Ruta de la Infancia desde la Granja a Recoleta**", Comunas de La Granja, San Joaquín, Macul, Ñuñoa, Providencia y Recoleta, ID Mercado Público Nº 48-171-LR16;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 5569, de fecha 11/11/2016, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 16/12/2016, donde se presentaron 6 Oferentes al Acto de Apertura del Certamen;
- 3.- El Oficio Ord. Nº 113, de fecha 26/12/2016, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente correspondió a la efectuada por el oferente **FLESAN S.A.**;
- 4.- La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio Nº 1343, de fecha 28/11/2016, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes" que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **FLESAN S.A.**;
- 5.- El Oficio Ord. Nº 361, de fecha 10/01/2017, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en el que informa al Jefe División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, la adjudicación de esta Licitación a la Empresa **FLESAN S.A.**, y el Oficio Ord. Nº 265, de fecha 23/01/2017 del Gobierno Regional, informando su conformidad para la contratación;
- 6.- La oferta presentada por **FLESAN S.A.**;
- 7.- El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para la Ejecución de las Obras de "**Construcción Ciclovía Ruta de la Infancia, desde La Granja a Recoleta**", de fecha 29 de Junio de 2016, Código BIP Nº 30349329-0, aprobado por Resoluciones Exentas Nºs 2359 de 06/09/2016 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y 4781 de 23/09/2016 del SERVIU Metropolitano respectivamente;

- 8.- La Resolución N° 73, de fecha 23/03/2017, de adjudicación de la licitación indicada e individualizada en el Visto a).- de la presente Resolución, representada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, por Dictamen N° 3367 de 10 de abril de 2017, en razón a que existen tramos del proyecto de Ciclovía que no observan las características que se exigen para la Ciclovías, conforme lo dispone el artículo 2.3.2 bis de la -Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)-, sancionada por decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como también respecto al nombre beneficiario de las garantías que indica;
- 9.- La Resolución N° 94, de fecha 1° de junio de 2017, que anulaba la mencionada Resolución N° 73 de 2017 y adjudicaba la licitación indicada en el Visto a) del presente acto administrativo, devuelta, sin tramitar, por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, por Dictamen N° 7387 de fecha 21 de junio de 2017, en razón a que no se ha dado por subsanado el reparo formulado respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2 bis de la OGUC de algunos tramos de la Ciclovía licitada en el certamen público señalado en el Visto a) precedente;
- 10.- La Resolución N°112, de fecha 19/07/2017, de adjudicación de la licitación indicada en el Visto a), la cual fue retirada sin Toma de Razón, mediante el oficio N°9585, de fecha 07/08/2017, los motivos del retiro de la resolución es para rectificar las partidas de semaforización acuerdo a la reunión sostenida en las dependencia de la Contraloría General de la República, el día 8 de Agosto de 2017,
- 11.- La necesidad de adjudicar la licitación individualizada en el Visto a) de la presente Resolución, para cuyo efecto se debe desglosar del contrato el tramo del proyecto de Ciclovía discutido, requiriéndose para tal efecto su necesaria contratación previa para, posteriormente, eliminar las partidas del proyecto cuestionadas por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago;
- 12.- El Informe Técnico N° 1, de fecha 11 de Agosto de 2017, suscrito por la Directora de Obra en el cual se detallan y valorizan las partidas del contrato que se deben desglosar, según detalle:

(Precios Compensados)

<b>B ) OBRAS DE PAVIMENTACION</b>					
<b>1</b>	<b>Preparación de la Faja</b>				
1.1	Remoción Pavimentos Calzada	m2	53	7.329	388.437
1.3	Extracción Soleras / Solerillas y Transporte a Botadero	m	173	3.820	660.860
1.4	Remoción de Veredas	m2	768	3.070	2.357.760
1.9	Retiro y Reubicación señales	N°	1	68.877	68.877
<b>2</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>				
2.1	Excavación	m3	56	7.635	427.560
<b>3</b>	<b>Bases y Sub-bases</b>				
3.2	Base Granular estabilizada CBR>60%	m3	19	25.812	490.428
3.3	Base Granular estabilizada CBR>80%-asfáltica	m3	37	23.153	856.661
<b>4</b>	<b>Pavimentos</b>				
<b>4.1</b>	<b>Pavimento HCV</b>				
4.1.1	Pavimento hormigón e=21 cm - Calzada Hormigón	m2	120	46.962	5.635.440
<b>4.2</b>	<b>Pavimento Asfalto</b>				
4.2.2	Mezcla Asfáltica en Caliente 8000 N : (e=0,04 m.)	m3	10	200.517	2.005.170
4.2.6	Imprimación	m2	249	802	199.698
<b>5</b>	<b>Aceras</b>				
<b>5.1</b>	<b>veredas de Hormigon</b>				
5.1.1	Veredas de Hormigón e=0.07m	m2	380	11.920	4.529.600
<b>6</b>	<b>Rebajes</b>				
6.1	Rampas ciclistas	N°	2	254.274	508.548
6.2	Rebaje solera peatonal	N°	4	158.610	634.440
<b>7</b>	<b>Soleras</b>				
7.1	Suministros y Colocación de Soleras Tipo A	m	218	16.232	3.538.576
7.3	Suministros y Colocación de Soleras Tipo C	m	246	13.413	3.299.598
<b>8</b>	<b>Otros</b>				
8.1	Nivelación Camaras	N°	6	206.092	1.236.552
<b>9</b>	<b>Paisajismo</b>				
<b>9.3</b>	<b>cubresuelos</b>				
9.3.2	Suministro y Plantación de <i>alyssum maritimus</i> (12un *m2)	m2	98	6.597	646.506
<b>SUB-TOTAL B ) OBRAS PAVIMENTACION</b>					<b>27.484.711</b>

<b>D ) OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN</b>					
<b>1.2</b>	<b>Ciclovia (demarcación horizontal)</b>				
4.1	Línea discontinua Ciclovia	m	113	9.739	1.100.507
4.2	Cruce Ciclovia 0,5-0,5-0,5	m	59	6.989	412.351
4.3	Símbolo bicicleta	Nº	10	9.246	92.460
4.4	Flecha ciclovia	Nº	10	6.936	69.360
<b>2</b>	<b>Pintura Plastico en Frio 2 componentes</b>				
2.1	Demarcación Azul Ciclovia	m2	117	23.153	2.708.901
<b>4</b>	<b>señalización</b>				
4.5	Sólo bicicletas (RO-15)	Nº	2	255.839	511.678
<b>SUB-TOTAL D ) OBRAS SEÑALIZACION Y DEMARCAACION</b>					<b>4.895.257</b>

<b>E ILUMINACION</b>					
<b>1</b>	<b>CANALIZACIONES</b>				
<b>1.1</b>	<b>Excavaciones</b>				
1.1.1	Excavación 1,00m profundidad en acera	m	142	25.192	3.577.264
1.1.2	Excavación 1,00m profundidad en atravesos	m	12	25.502	306.024
<b>1.2</b>	<b>Ductos</b>				
1.2.1	Conduit PVC Sch 40/32 mm tira L=6 m.	tira	24	2.252	53.297
1.2.2	Conduit PVC Sch 80/32 mm tira L=6 m.	tira	4	1.801	7.204
2.1.1.1	THHN 14 AWG	m	48	6.079	291.792
2.1.1.3	XTU 13.3 mm2	m	155	20.413	3.164.015
2.1.1.4	Conductor cobre desnudo 33.6 mm2	m	142	10.603	1.505.626
2.1.1.5	Termofusiones	Nº	8	15.131	121.048
<b>3</b>	<b>IMPLEMENTOS</b>				
<b>3.1</b>	<b>Postes</b>				
3.1.1	Poste Metálico Tubular Cónico Galvanizado 5 M.H.U. 1 Bra	Nº	8	449.597	3.596.776
3.1.2	Fotoceldas	Nº	8	41.035	328.280
<b>3.2</b>	<b>Luminaria</b>				
3.2.1	Luminaria LED 60w	Nº	8	695.777	5.566.216
<b>3.3</b>	<b>Cámaras</b>				
3.3.1	Cámara tipo "C"	Nº	1	166.465	166.465
3.3.2	Fundaciones para postes con canastillo	Nº	8	218.507	1.748.056
<b>3.4</b>	<b>Tierras de Protección</b>				
3.4.1	Barra Copperweld 5 /8" x 1,5m y canalizaciones	Nº	8	58.917	471.336
<b>SUBTOTAL E) ILUMINACIÓN</b>					<b>20.903.399</b>

<b>F ) OBRAS DE SEMAFOROS</b>					
1	Retiro de poste	Nº	4	13.158	52.632
8	Reconfiguración controlador norma UOCT	Nº	1	394.506	394.506
9	Aumento etapas de controlador (modulo 4 etapas)	Nº	5	404.512	2.022.560
10	Fuente de poder para unidad de comunicación digital indep	Nº	18	14.851	267.318
11	Integración de unidad de comunicación al sistema de contr	Nº	1	75.145	75.145
12	Reconfiguración de unidad de comunicación	Nº	1	939.310	939.310
14	Provisión TAG 2"	m	20	28.719	574.380
16	Provisión cable TM3 AWG 16	m	30	2.638	79.140
18	Provisión cable TM8 AWG 16	m	65	16.816	1.093.040
20	Provisión cable NSYA 4mm2 para tierra	m	43	606	26.058
21	Provisión poste simple vehicular	Nº	3	266.382	799.146
22	Provisión poste simple peatonal	Nº	1	183.652	183.652
24	Provisión soporte adosado para lámpara semáforo	Nº	3	21.104	63.312
31	Provisión de lámpara de semáforo para ciclovia	Nº	2	464.853	929.706
33	Elaboración de proyecto de semaforización (22 interseccion	Nº	1	668.011	668.011
34	Validación y sintonía fina de planes de tiempo prefijados	Nº	1	547.785	547.785
36	Construcción e instalación canalización bajo acera	m	10	29.482	294.820
37	Construcción e instalación canalización bajo calzada	m	20	568.186	11.363.720
38	Reposición acera en pastelón	m <sup>2</sup>	10	29.632	296.320
40	Construcción de cámara de acera 0,6 x 1,1 m	Nº	2	453.584	907.168
41	Instalación de cables tipo TM	m	95	1.760	167.200
43	Instalación cables NYSA 4 mm2 para tierra	m	42	1.129	47.418
44	Montaje poste simple vehicular - peatonal	Nº	4	94.478	377.912
46	Retiro de lámpara de semáforo	Nº	5	12.637	63.185
47	Instalación soporte adosado para lámpara de semáforo	Nº	3	5.394	16.182
50	Instalación de lámparas poste simple o adosado	Nº	4	15.492	61.968
54	Identificación y rotulación de cables de controlador	Nº	1	100.272	100.272
56	Reposición de calzada en hormigón de espesor 28 cm.	m2	5	220.290	1.101.450
57	Demolición de pavimento de calzada	m <sup>2</sup>	5	324.000	1.620.000
<b>SUB-TOTAL F ) OBRAS DE SEMAFOROS</b>					<b>25.133.316</b>

Total

**78.416.683**

Dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N :**

- 1.- **ANÚLENSE** las Resoluciones N°s. 73, de fecha 23/03/2017, 94 de fecha 01/06/2017, y 112 de fecha 19/07/2017 en atención a lo señalado en los Considerando 9) y 10) precedente.-
- 2.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **FLESAN S.A.**, la ejecución de las obras de "**Construcción Ciclovía Ruta de la Infancia desde la Granja a Recoleta**", **Comunas de La Granja, San Joaquín, Macul, Ñuñoa, Providencia y Recoleta**, en la Suma Alzada de **\$3.279.604.120**, incluido valores proforma por **\$170.000.000.-**
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 5569 de 11/11/2016; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones y por las Especificaciones Técnicas Generales (Pág. 1 a 4), Especificaciones Técnicas Especiales (Pág. 1 a 58), Especificaciones Técnicas Generales Alumbrado Público y Electricidad (Pág. 1 a 25), Adición N° 1 de 11/11/2016, Adición N° 2 de 02/12/2016, Aclaración N° 1 de 07/12/2016, Planos (71), y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesionales en Obra:
    - **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Constructor Civil, **con 3 años de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, en Jornada Completa.
    - **Profesional:** 1 Constructor Civil, **con 1 año de experiencia** (desde la fecha de titulación) en obras de pavimentación, en Jornada Completa.
    - **Profesional Control de Calidad (Autocontrol):** 1 Constructor Civil, **con 1 año de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación como control de calidad o como residente en obras de pavimentación, en Jornada Completa.
    - **Profesional Ingeniero Agrónomo:** 1 Arquitecto del Paisaje, **con 2 años de experiencia** en obras de paisajismo, en Jornada Completa.
  - b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.

El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.  
Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.  
Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límites en cuanto a frecuencia y monto.

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	3,05%	3,05%	\$94.842.926
2	56	4,41%	7,46%	\$231.976.467
3	84	8,87%	16,33%	\$507.798.353
4	112	9,61%	25,94%	\$806.631.309
5	140	9,87%	35,81%	\$1.113.549.235
6	168	9,71%	45,52%	\$1.415.491.795
7	196	10,03%	55,55%	\$1.727.385.089
8	224	9,97%	65,52%	\$2.037.412.619
9	252	9,27%	74,79%	\$2.325.672.921
10	280	9,27%	84,05%	\$2.613.622.263
11	308	8,49%	92,54%	\$2.877.627.653
12	336	7,13%	99,67%	\$3.099.342.426
13	364	0,33%	100,00%	\$3.109.604.120

Valores Proforma \$170.000.000

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** por **6.226,65 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-  
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** por un monto de **3.735,99 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.  
La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- f) Plazo de ejecución: Será de **364 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras se contempla el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista Subcontratara las obras que se indican con las siguientes Empresas:

IDENTIFICACIÓN SUBCONTRATISTA	OBRA QUE SE SUBCONTRATA
SMC INGENIERÍA	ELÉCTRICO
INGEMOR	ELÉCTRICO
TEK	SEMAFORIZACIÓN
AUTER	SEMAFORIZACIÓN
QUILÍN	ASFALTO
ZONAVIAL	DEMARCACIÓN
KELLER	SEÑALETICA
DORMAN	SEÑALETICA
ECOPAISAJE	PAISAJISMO
MADRE TIERRA	PAISAJISMO

- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU-METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
  - Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
  - Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
  - Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU-METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
  - Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
  - La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- En virtud de lo dispuesto en el art. 103 del D.S. N° 236/2002 de V. y U., desglóse del contrato materia de la presente Resolución, el tramo de ciclovía observado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago por no cumplir las características que se disponen en el artículo 2.3.2 bis, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según su Dictamen N° 7387, de fecha 21 de junio de 2017, cuyas partidas se indican en el Informe Técnico individualizado en el considerando 12.- precedente.-
- 7.- Disminúyese el precio del contrato que se deba pagar a **FLESAN S.A.**, por la ejecución de las obras que se contratan por la presente Resolución, la suma de \$78.416.683, correspondiente al valor de las obras que se desglosan, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 12.- y en los resueltos precedentes, de tal manera que el precio total a pagar a FLESAN S.A. ascienda a la suma de \$3.201.187.437, incluidos Valores Proforma por \$170.000.000.-
- 8.-. Apruébese la siguiente Programación Financiera, efectuado el desglose de \$78.416.683:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	3,05%	3,05%	\$92.451.217
2	56	4,41%	7,46%	\$226.126.583
3	84	8,87%	16,33%	\$494.992.908
4	112	9,61%	25,94%	\$786.290.021
5	140	9,87%	35,81%	\$1.085.468.221

6	168	9,71%	45,52%	\$1.379.796.521
7	196	10,03%	55,55%	\$1.683.824.621
8	224	9,97%	65,52%	\$1.986.034.009
9	252	9,27%	74,79%	\$2.267.025.084
10	280	9,27%	84,05%	\$2.547.713.041
11	308	8,49%	92,54%	\$2.805.060.854
12	336	7,13%	99,67%	\$3.021.184.518
13	364	0,33%	100,00%	\$3.031.187.437

Valores Proforma \$170.000.000

- 9.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 10.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 11.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$3.201.187.437**, incluye **Valores Proforma por \$170.000.000**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio que señala el Considerando 7.- precedente.-

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

  
OZV/ENC/GGP/MRA/ISP  
TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Avendaño P.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (4)
- **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**  
Bandera Nº 46, Santiago
- **FLESAN S.A.** (RUT.: 76.259.040-9)  
Francisco Meneses Nº 1980, Ñuñoa

  
MURYS RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
17 AGO 2017  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas



10